MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Presidencia de la República del Paraguay | PARAGUAY TODOS

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011

HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN Nº 02/2012

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2012, "ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA BANCO DE LECHE" ID. 239.227, SIGUIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 06 de Julio de 2012.

VISTO:

Que existen suficientes motivos para cancelar el proceso de Contratación Directa Nº 09/2012 "Adquisicion de Gas Licuado de Petroleo para Banco de Leche" I.D. Nº 239.227; siendo dichos motivos debidamente expresados en la Nota remitida al Abogado Eduardo de Gasperi, Director Nacional, de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, en fecha ___ de Junio del corriente. Y

CONSIDERANDO:

Que el citado procedimiento de contratación se halla publicado en el Portal de Contrataciones Publicas bajo el I.D. Nº 239.227, que el Acta de Apertura de Sobres se llevo a cabo en fecha 02 (dos) de mayo de 2012, a las 09:00 hs. en la Dependencia de la Dirección Administrativa del Hospital Materno Infantil San Pablo. Y,

Que, la necesidad del Producto, en este caso Gas Licuado de Petroleo, se encuentra cubierto en su totalidad, para el presente año e inclusive para el próximo, razón suficiente para considerar la cancelacion del presente proceso de contratación; con ello buscamos salvaguardar los recursos y no caer en ningun tipo de malversacion o en actos que denoten situaciones irregulares. Y;

Teniendo en cuenta que el **Articulo "31"** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" taxativamente expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arredrar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de la contratacion se pudiera ocasionar daño o perjuicio da los Organismos, las Entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnizacion alguna"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones;

EL RESPONSABLE DE LA
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 29 DEL M.S.P. y B.S.
"HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO"
R E S U E L V E:

Art. 1º- CANCELAR el presente llamado de Contratación Directa Nº 16/2012 para la **"Adquisición de Gas Licuado de Petróleo para Banco de Leche" ID 239.227.**

Art. 2º- AUTORIZAR a la Dirección Administrativa, la realización de la Cancelación del Presente Llamado, y la iniciacion de un posterior llamado.

Art. 3º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL SAN PABLO ADMINISTRACIÓN Asunción - Paraguay

DR. VICENTE ACUÑA APPLEYARD
Director General